Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0095 DE FECHA 28/03/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO COMODATO COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

120-48

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 033 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1.998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo , mediante la celebración de contratos interadministrativos.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:".

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0095 DE FECHA 28/03/2023

Que el plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Art. 339 constitucional, Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo N° 003 de 2011).

Que la gestión pública se define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática.

Que en tal sentido, la planificación orienta la gestión y, por lo tanto, se constituye en la primera fase de dicho proceso. La planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades, a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. Así, planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficiente y racionalmente los recursos disponibles. La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite visiumbrar los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos. En este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento. La nueva situación fiscal, sus crecientes responsabilidades legales, las nuevas dinámicas regionales y los distintos requerimientos que vienen formulando los municipios y sus comunidades, constituyen un complejo entorno para la gestión y el desenvolvimiento institucional del Departamento de Casanare. Tal realidad, requiere de un nuevo aparato de gestión más cualificado, moderno, transparente y sostenible, que responda a estas realidades y genere confianza social por sus logros, sin afectar la prestación de los servicios públicos, ni los programas sociales, ambientales, productivos y culturales más estratégicos para el futuro del Departamento.

Que en este sentido, la principal tarea en lo institucional se condensa en varios propósitos, entre los cuales, se refuerza la capacidad del Departamento en la planeación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se dispongan de verdaderos instrumentos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial. Dado lo anterior, mediante la ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" en el cual, se contemplan cuatro líneas estratégicas que recogen los distintos sectores del Plan de Desarrollo a modo de estrategias, que irán a guiar la gestión del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, estas líneas estratégicas comprenden los sectores y los programas de inversión, mediante los cuales se concretará la acción departamental.

Que dentro de las líneas estratégicas tenemos la línea N. 3 que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO en el numeral 3.3. el SECTOR TRANSPORTE, y en el 3.3.1. el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, el cual tiene como propósito consolidar la red vial del departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la red vial en aras de mejorar la conectividad nacional, regional y local y de este modo asegurar condiciones para el crecimiento económico, la competitividad y

RESOLUCION No. 0095 DE FECHA 28/03/2023

bienestar de la sociedad Departamental, en él se encuentra inmerso los proyectos de inversión: "Garantizar la movilidad de las vías terciarias del Departamento de Casanare" y el proyecto "Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare', cuyo propósito no es otro que crear y conservar la infraestructura física necesaria para facilitar la movilidad que genera la dinámica económica de intercambio de bienes y servicios entre lo local y lo regional y así mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando la movilidad en su infraestructura donde los beneficios económicos y sociales a mediano y largo plazo son incuantificables. Se debe considerar que más allá de que esta infraestructura sea competencia de los unos o de los otros, (Municipio o Departamento), de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política Colombia que consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades del Estado, se intervendrán las vías terciarias en coordinación con los alcaldes y de acuerdo a las solicitudes de la comunidad que en su momento alleguen a la secretaria de Infraestructura.

Que de acuerdo con el diagnóstico del plan vial departamental, de los 19 municipios, el 85% por ciento de estos, se encuentra en un nivel de estancamiento, siendo la conectividad la variable que más afectó. De igual forma expresa que la red vial secundaria está sin terminar, tan solo se encuentra pavimentada en un 36%, el resto de la red vial secundaria carece del terraplén que permite brindar transito permanente durante todo el año. Esta Red Vial está sufriendo un acelerado deterioro producto de un gran transito inesperado y de los inviernos tan intensos, por lo cual, se requiere rehabilitar, mejorar y mantener los diferentes tramos de las vías que conforman los ejes viales estratégicos (1.126 km) distribuidos así: de Pavimento 403 km, Afirmado 395 Km., Tierra o trocha 328 K, para la red vial terciaria tenemos las siguientes longitudes: 4.900,90 kilómetros de los 206,44 kilómetros son pavimentados, 2.467,36 kilómetros están en afirmado y 2.227,10 se encuentran en tierra. Los proyectos de inversión cuentan con la siguiente maquinaria: la secretaria de Infraestructura dispone de 50 máquinas operativas, correspondientes a: Excavadoras: 5, Retro cargadores: 3, Motoniveladoras: 6, Buldóceres: 2, Vibro compactadores: 4, Volquetas doble troque: 9, Volquetas sencillas: 7, Carro tanques: 7, Carro taller: 2, Tracto camión (Cama baja): 3, Camión grúa: 1. Irrigador de asfalto: 1. La infraestructura de transporte como medio estratégico de fortaleza económica y por ende de competitividad, es un compromiso y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y menores costos, los bienes y servicios y las ideas de los Casanareños al resto del país. El impulso a la infraestructura de transporte no solo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados locales, nacionales e internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad y precio de los bienes y servicios que consume la población.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaria de infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Chameza, enviada al correo institucional obras@casanare.gov.co donde requiere la suscripción de un contrato de comodato para que el municipio pueda garantizar condiciones adecuadas para la circulación vehicular de sus habitantes.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0095 DE FECHA 28/03/2023

Que en la solicitud y necesidad, se señala que el Municipio de Chameza cuenta con una red de vía que interconecta el casco urbano con las 16 veredas que lo conforman, en una extensión de 120 kms aproximadamente de vías terciarias, con pendientes pronunciadas que oscilan entre el 6% y el 8%. La superficie de rodadura d estas vías se encuentran en material afirmado pero con avanzado estado de deterioro a causa de las frecuentes precipitaciones, por falta de mantenimiento y de obras de drenaje, lo que conlleva a que se generen socavaciones y deslizamientos.

Que por lo anterior se hace necesario realizar mantenimiento periódico consistente en la conformación, reconstrucción, construcción de la banca existente, ampliación y perfilado de las vías terciarias del municipio. Así mismo señalan, que el mantenimiento de las vías terciarias del municipio, mejorara la intercomunicación de la población del área rural, con el casco urbano, lo que permitirá la comercialización de los productos agrícolas, pecuarios, la disminución de los tiempos de viaje, disminución de accidentalidad, acceso a los servicios de salud y educación; aspectos importantes de desarrollo para la región. Por lo anterior, el municipio señala que para garantizar mantenimientos periódicos se hace necesario contar con la siguiente maquinaria que el departamento puede apoyar a título de comodato: Una (1) motoniveladora y una (1) excavadora sobre orugas, para así continuar con el beneficio de prestar el servicio en pro del interés del municipio de Chameza. Así mismo, se determina que las vías a intervenir en el plazo de ejecución contractual serían las de las siguientes veredas: La Palma, Tequita Baja, Barriales, Providencia, Tequita Alta, Mundo Viejo, Centro Sur, Chuyagua, Centro Norte, Brisas del Tonce, Morgui, San Rafael, Jordán Bajo, Jordán Alto, Sinagaza y Guruvita; en una extensión de 120kms. Ahora bien, el Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Chameza mejoren las condiciones de transitabilidad de las vías terciarias y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable.

Que por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio de Chameza para el uso y sin contra prestación directa alguna del siguiente bien del Banco de maquinaria: Una excavadora marca Kobelco modelo SK 210LC año 2007 con No. interno 01-08, No. motor 0387096 y No. de chasis Y009-U3517 Una motoniveladora marca Caterpillar modelo 120G, año 1995, con No. interno 03-12, No. motor 3304/S.N: 9CB04826 y No. de chasis 4HD02674. El cual será supervisado periódicamente verificando su funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO, como comodatario y exigirá cuando así se determine previo concepto técnico - mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento.

Que es pertinente mencionar que la maquinaria objeto del presente estudio de conveniencia será destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Chameza y por ningún motivo podrán darle uso diferente al señalado en el presente contrato. Dadas la experiencia de siniestros de máquinas en comodatos, se exige que el Municipio garantice que estas máquinas sean incluidas en la póliza todo riesgo, como requisito para la firma del acta de entrega de la maquinaria.

Que el objeto del presente contrato es: **ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.**

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0095 DE FECHA 28/03/2023

Que el valor del Contrato a celebrar asciende a la suma de **CERO PESOS ($0,00)**.

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** ha realizado el estudio previo **No 2023-01340**, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celebrar directamente con **EL MUNICIPIO DE CHAMEZA,** con **NIT 800.086.017-6** representado legalmente por **JOHN ALEXANDER CUBIDES NUMPAQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 1.057.436.354** de **PAEZ**, un Contrato de Comodato, cuyo objeto consiste en: **"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE CHAMEZA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO."**, por un valor de **CERO PESOS ($0,00)**; por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Para efectos de la consulta de los estudios previos se podrá realizar en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, ubicada en la Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 torre B, del municipio de Yopal.

ARTÍCULO 3°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los **28/03/2023**

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Reviso: _____
Profesional Oficina Asesora Jurídica

ELABORÓ.- **CESAR D.H.N.**
CTO PSP No 0048 de 2.023
PROF. OF. JURIDICA.